



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXI No.15 Ciudad de México, martes 19 de diciembre de 2017](#)

### Reglamento del Senado de la República.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2 y 3.**

Decreto por el que se **reforma** el artículo 2 y se **adiciona** el numeral 4 al artículo 180.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 169, 182 y 190.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

Decreto por el que se **reforma** el artículo 109.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.**

**Se dan a conocer** los ANEXOS 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicada el 18 de diciembre de 2017.

### Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 3ª. Página 102.**

Acuerdo SS/22/2017 por el que se **reforman** los artículos 22, fracción III, y 23 Bis.

Se **derogan** las fracciones V y VII y se adiciona la fracción XI, en el artículo 23 Bis.

Acuerdo que surtirá efectos a partir del 03 de enero de 2018.

### Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2017 y sus acumuladas



**32/2017, 34/2017 y 35/2017, así como Votos Particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz y Concurrente del Ministro Eduardo Medina Mora I.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 4ª. Página 17.**

Son **procedentes y parcialmente fundadas** las acciones de inconstitucionalidad 29/2017 promovida por el partido político Encuentro Social; 32/2017 promovida por el partido político Humanista de Morelos; y, 34/2017 promovida por el partido político Morena.

Se **desestima** la presente acción de inconstitucionalidad respecto del planteamiento de invalidez de los artículos 26, fracción III, en la porción normativa ‘y los presidentes municipales’, y 117, fracción II en la porción normativa ‘excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección’, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se **reconoce la validez** del proceso legislativo por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia electoral, mediante Decreto número mil ochocientos sesenta y cinco, publicado el veintisiete de abril de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial de dicha entidad.

Se **reconoce la validez** de los artículos 24, párrafos primero –salvo la porción normativa de este párrafo que se precisa en el siguiente punto resolutivo— y noveno; 25, fracción I, 26, fracción III y 117, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos transitorios sexto y séptimo del decreto por el que se modificó la aludida Constitución, en términos del apartado VI de esta sentencia.

Se **declara la invalidez** de los artículos 23, fracción V, párrafo séptimo; 24, párrafos primero, en la porción normativa ‘La ley determinará la demarcación territorial de cada uno de los distritos y’, y segundo; 26, fracción IV, en la porción normativa ‘El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y’; 58, fracción III, en la porción normativa ‘con una vecindad habitual efectiva en el estado no menor a doce años inmediatamente anteriores al día de la elección’ y 117, fracción I, en la porción normativa ‘con excepción del Presidente Municipal y Síndico, los cuales deberá (sic) tener una residencia efectiva mínima de siete años’, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como del artículo transitorio quinto del decreto por el que se modificó la aludida Constitución, en términos del apartado VI de esta sentencia.

Voto Particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Voto Concurrente del Ministro Eduardo Medina Mora.



Sentencia de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 29/2017 y sus acumuladas 32/2017, 34/2017 y 35/2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y de los Procesos Electorales Locales con jornada coincidente con el Proceso Electoral Federal, en cumplimiento al artículo 28, numeral 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 5ª. Página 1.**

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el diverso INE/CG17/2017, sobre el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto Nacional Electoral sea el responsable de esta función.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 5ª. Página 23.**

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.

**Resolución del Consejo General, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gobernador en los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus Procesos Electorales Locales 2017-2018.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 5ª. Página 33.**

Resolución aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de noviembre de 2017.